



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 474-2019-R-UNAS

Tingo María, 31 de julio de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El informe N° 160-2019-UIF-UNAS, de fecha 23 de julio de 2019, presentado por la Directora de Infraestructura Física, sobre cambio de profesional (registro N°2351 Secretaría General).

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Directora de Infraestructura Física, en atención a la Carta S/N-CONSORCIO UNAS, del representante Legal del CONSORCIO UNAS, solicita la aprobación del cambio de profesional INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, debido a que el Ing. **JORGE L. HUITRON BERROSPÍ**, presentó su carta de renuncia por motivos de fuerza mayor, que impide su continuidad en el cargo; por lo que propone como reemplazo al Ing. **LUIS ALBERTO JARAMILLO ALIAGA**, CIP N° 79021, en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO";

Que el artículo 162, del Decreto Supremo 350-2015-EF, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que (...) *"excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado"*. (...) *"la sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución"*;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector *"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."*. En ese orden de ideas y estando a la justificación expuesta, es procedente autorizar el cambio propuesto;

Contando con el Informe Legal N° 200-2019-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar el **CAMBIO DE PROFESIONAL INGENIERO RESIDENTE**, de la obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO"; siendo en adelante el Ing. **LUIS ALBERTO JARAMILLO ALIAGA**, CIP N° 79021, en reemplazo del **JORGE L. HUITRON BERROSPÍ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL